

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MPMC-J

Juanjuí, 19 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI. -

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, en Sesión Ordinaria N°05-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza Municipal que aprueba LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2025" EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ, y;

VISTO:

El Informe N° 066-2025-GAT-MPMC-J de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria de la MPMC-J, el Informe Legal N° 088-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el asesor legal de la MPMC-J Abg. Percy Cappillo López;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en concordancia con Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la administración Municipal adopta una estructura administrativa sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, de conformidad al artículo 26° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo o de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las ordenanzas;

Que, las campañas de amnistía tributaria frecuentes y prolongadas generan en la población una deficiente cultura tributaria, es por ello que la propuesta planteada por la Gerencia de Administración Tributaria para que los contribuyentes se acojan al presente beneficio Tributario es **hasta el 30 de mayo del 2025**;

Que, es importante reforzar las estrategias para poder recuperar un buen porcentaje de las deudas históricas, siendo el beneficio de la Amnistía tributaria una de ellas, que beneficiará directamente al contribuyente al condonar sus intereses moratorios, así como también a la entidad porque recuperaremos el insoluto de dicha deuda, que será de gran utilidad para que la Municipalidad intervenga en diversas actividades de mejora del ornato de la ciudad, mejorar el servicio de limpieza pública, mejorar la transpirabilidad de las calles y caminos vecinales, entre otras actividades que beneficiaran a la población;

Que, para el presente año contamos con dos indicadores del Plan de Incentivos; Compromiso 2, mejora de la recaudación predial: indicador 2.1 porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, Programa de incentivo SECO – MEF COOPERACIÓN SUIZA, Componente 1, fortalecer la Administración y gestión del Impuesto predial, Indicador: efectividad de recaudación del año 2025 del impuesto predial corriente y el indicador de la meta Institucional del PIA-PIM, en este último indicador se consideran las recaudaciones de las deudas tributarias y arbitrios municipales (Limpieza Pública) de años anteriores de los contribuyentes;

Que, al cierre de 2024, la economía peruana muestra una recuperación luego de la contracción del 2023. Esto a raíz de la normalización de las condiciones climáticas, un entorno inflacionario más controlado y una mejora en el consumo privado. Sin embargo, aún persiste una inversión privada moderada, dicha recuperación paulatina de nuestra economía no es suficiente para que la mayoría de contribuyentes puedan cumplir al 100% con sus obligaciones tributarias ya que las deudas datan de años anteriores al presente ejercicio tributario, generando por ende intereses moratorios que en muchos de los casos le imposibilitan al contribuyente poder cumplir con sus obligaciones tributarias;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 numeral 8), 39 y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2025" EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer beneficios tributarios para los contribuyentes de la jurisdicción de Juanjuí que tengan deudas pendientes en cobranza Ordinaria y/o Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y multas tributarias hasta el año 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - BENEFICIOS

Condonar el 100% del interés moratorio correspondiente a deudas por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y multas tributarias que se encuentren pendientes de pago al 2024.

ARTICULO TERCERO. - Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio Tributario a que se refiere al artículo segundo de la presente Ordenanza, en la siguiente forma:

- Los montos resultantes al aplicar el presente Beneficio por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Multas Tributarias, solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza de acuerdo al artículo segundo.
- En los procedimientos de cobranza coactiva continúan su ejecución según sea su estado (admisorio, medida cautelar o convenio de fraccionamiento), con el acogimiento del presente beneficio y la cancelación de la deuda materia en cobranza coactiva se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias ante la vigencia de la presente Ordenanza.

Los que se encuentran en estado de medida cautelar, el ejecutado tendrá que acercarse a la oficina de Cobranza Coactiva para acogerse al presente beneficio, caso contrario se procederá a cobrar con los intereses moratorios hasta la fecha de la interposición de la medida cautelar.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



ARTICULO CUARTO. - Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación. Por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y multas tributarias

ARTICULO QUINTO. - DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el reconocimiento voluntario y el **desistimiento automático** de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

En los casos que la deuda se encuentre con recursos ante el Tribunal y/o Poder Judicial para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar una copia del cargo y del escrito del desistimiento presentado ante las instancias mencionadas.

ARTICULO SEXTO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, **hasta el viernes 30 de mayo del 2025**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres su publicación en el diario oficial regional y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web, a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

SEGUNDA. - FACULTADES DE REGLAMENTACION Y PRORROGA

FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.

REGITRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA

ALCALDE
D.N. 43252575